

para su superación obtener un mínimo de cinco puntos, y no haber obtenido una calificación de cero puntos en alguno de los temas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas y media.

2. Calificación final.

La Calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

P R O G R A M A

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia. Su estructura en relación con el libro, bibliotecas y patrimonio.

3. Régimen jurídico de las Universidades. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4. El sistema universitario de Andalucía. La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

5. La Universidad de Almería. Sus estatutos.

6. La investigación en la Universidad de Almería. El sistema español de ciencia y tecnología.

7. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones. Derechos y deberes. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

8. El sistema bibliotecario español. Legislación y competencias en las distintas administraciones.

9. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

10. La propiedad intelectual y los derechos de autor.

11. Concepto, función y clases de bibliotecas en la actualidad. Las bibliotecas ante el cambio social y tecnológico.

12. Las bibliotecas universitarias. Concepto, funciones y servicios. Especial referencia a la situación actual de las bibliotecas universitarias en España: nuevos conceptos y paradigmas.

13. Hemerotecas y mediatecas universitarias.

14. La Biblioteca de la Universidad de Almería.

15. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.

16. Preservación y conservación del fondo bibliográfico y documental.

17. Gestión y desarrollo de las colecciones en bibliotecas universitarias. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

18. Gestión de la colección en la biblioteca universitaria: Proceso técnico de los materiales. Los catálogos: Mantenimiento y evaluación.

19. Normas nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y de la documentación.

20. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria, funcionalidad y características. Panorama actual de la automatización de bibliotecas universitarias en España.

21. Internet: Desarrollo, funcionamiento, principales servicios y aplicaciones a nivel de usuario. Aplicación de servicios de Internet en bibliotecas. Edición y publicación de documentos en Internet.

22. La biblioteca digital en el ámbito universitario: Concepto, estándares, funciones y servicios. Los repositorios de acceso electrónico abierto.

23. Bases de datos bibliográficas y documentales: Selección, gestión y evaluación.

24. La cooperación entre bibliotecas universitarias y científicas. Situación y tendencias actuales en España.

25. La gestión de la calidad y evaluación de los servicios bibliotecarios.

26. Panorama actual de la industria de la información. Producción y distribución comercial.

27. Las búsquedas de información. Estrategias y técnicas de recuperación de información. Servicios avanzados y personalizados.

28. El acceso a los fondos en las bibliotecas universitarias: obtención y consulta de documentos, préstamo, préstamo interbibliotecario y suministro de copias.

29. Servicios al usuario en la biblioteca universitaria: Información básica e información bibliográfica. Formación de usuarios.

30. Actividades de extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios.

31. El documento y sus clases. Análisis documental. Indización y resumen.

32. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.

33. Bibliografía y fuentes de información: Definición y objetivos. Evolución histórica y situación actual. El Control Bibliográfico Universal.

34. Bibliometría. Concepto y aplicaciones metodológicas.

35. Fuentes de información generales.

36. Fuentes de información en ciencias sociales y humanas.

37. Fuentes de información en ciencia y tecnología y ciencias de la salud.

38. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración. Protocolo «Z39.50». Catálogos colectivos de bibliotecas universitarias.

39. La gestión documental en la Universidad. Conceptos, funciones y modelos.

40. Clasificación y ordenación de documentos. Conceptos, objetivos y sistemas. Los cuadros de clasificación.

41. Valoración y expurgo de la documentación. Los calendarios de conservación y eliminación de documentos. Las Comisiones Calificadoras de Documentos.

42. La descripción archivística. Metodología y criterios. Instrumentos resultantes: Tipos y características.

43. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

44. El libro y las bibliotecas desde la difusión de la imprenta hasta el siglo XVIII.

45. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.

ANEXO III

DECLARACION JURADA

Don/doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

RESOLUCION de 19 de junio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores de 1 de junio de 2006, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

Advertido errores en la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que

se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 13 de junio de 2006, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones,

1. Donde dice: «2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de “Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos”, haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del de orden de la plaza a la que concursa, número de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/pasaporte.»

Debe decir: «2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de “Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos”, haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, número de orden de la plaza a la que concursa, número de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/pasaporte.»

2. Donde dice: «2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En el caso de candidatos

con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad¹.

1 Excepto, en la presente convocatoria, para la plaza 06131 habida cuenta de las características especiales de la docencia a impartir.»

Debe decir: «2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En el caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad¹.

1 Excepto, en la presente convocatoria, para la plaza 06130 habida cuenta de las características especiales de la docencia a impartir.»

Dado que dicha variación afecta a la naturaleza de la plaza convocada, este Rectorado resuelve que el plazo de presentación de solicitudes para la plaza 06130, sea de nuevo abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de junio de 2006.- El Rector Accidental, Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado, Juan Fernández Valverde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de junio de 2006, por la que se concede a las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, la cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, destinada a los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos, se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Tal y como dispone el artículo 7 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia Municipal, la participación de la Comunidad Autónoma en la financiación de estos se hará en base a las previsiones sobre cooperación económica local contenidas para cada ejercicio en la Ley anual de Presupuestos.

Por otra parte la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se refiere a las «subvenciones que integran el Programa

de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales», dispone que «las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley». En consecuencia, califica inequívocamente de subvención a la cooperación económica estatal a las inversiones locales incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Teniendo en cuenta el carácter sui generis de este tipo de ayudas cuyo otorgamiento viene impuesto en la mencionada Ley 11/1987, se califican como subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Como consecuencia de lo expuesto, se han introducido algunas modificaciones en el texto de la presente Orden, que junto con el Decreto 131/1991, de 2 de junio, por el que se regula coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal, constituyen la normativa específica en esta materia.

Por último, atendiendo a la naturaleza pública de los beneficiarios así como a la finalidad última de la subvención de cubrir los servicios mínimos obligatorios a que se refiere el artículo 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se excluye a las entidades solicitantes de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las establecidas en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.